

**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
Nº 0315 DEL 24 DE ABRIL DE 2017, QUE
TERMINA ANTICIPADAMENTE EL
ARRENDAMIENTO SOBRE INMUEBLE
FISCAL A FAVOR DE OLGA DELGADO
LÁZARO.**

EXP. FOLIO 15AR5611.

ARICA, 03 JUL. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0470 / 2017

VISTOS

La Resolución Exenta Nº 315 de fecha 24 de abril del año 2017 de esta Secretaría Regional Ministerial; La Resolución Exenta Nº 355 de fecha 12 de mayo del año 2017 de esta Secretaría Regional Ministerial; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley Nº 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Ley Nº 20.175, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley de Impuesto territorial; las facultades que me otorga el D.S. 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta Nº 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; el Instructivo Ministerial Nº 265 de fecha 17 de Mayo del año 2005 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo Nº 115 del 17 de Noviembre de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales, que establece nombramiento para el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota mediante Resolución Exenta Nº 0315 de fecha 24 de Abril del año 2017, terminó anticipadamente el arrendamiento a la Sra. Olga Delgado Lázaro, cédula de identidad Nº 6.399.802-8, del inmueble fiscal ubicado en la Ruta A-27, Km.39, sector Ticnamar de la Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, con una superficie de 18.000 mtrs², por no haber dado cumplimiento a sus obligaciones de pago, adeudando al Fisco de Chile \$ 503.790.- al mes de abril del año 2017.
- 2.- Que, con fecha 11 de Mayo del año 2017, la Sra. Olga Delgado Lázaro, canceló el total de la deuda de arriendo, pagando \$ 506.530.- de acuerdo a comprobante de pago folio Nº 1431439, del Banco Estado.
- 3.- Que, el Secretario Regional Ministerial en virtud de las facultades modificatorias establecidas en la ley, y dado que se ha regularizado la condición de morosidad de la arrendataria, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución mencionada.

**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

RESUELVO:

1.- **DEJA SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 0315 de fecha 24 de abril del año 2017, terminó anticipadamente el arrendamiento a la Sra. Olga Delgado Lázaro, cédula de identidad N° 6.399.802-8, del inmueble fiscal ubicado en la Ruta A-27, Km 39 de la Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, con una superficie de 18.000 mts2.

2.- Notifíquese la presente Resolución a la Sra. Olga Delgado Lázaro.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



VICTOR SILVA LAM
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

SGP
FFF/COB/CRQ/SGP/sgp
DISTRIBUCIÓN

- Destinataria/o.
- Unidad de Bienes.
- Unidad de Catastro.
- Expediente 15AR5611.
- Archivo.



BancoEstado

TX 8030				FECHA DE VENCIMIENTO:	CUOTA:
				05/04/2017	1,2,3,4,5,6,7
NÚMERO DE CONVENIO				DETALLE DE PAGO:	
1910				N° EXPEDIENTE	: 15AR5611
FOLIO				VALOR CUOTA	: 454.672
CONCEPTO DE INGRESO				INTERESES	: 50.037
1431439				REAJUSTES	: 1.821
ARRIENDO				CONVENIO PAGO	: 0
RUT PAGADOR				SALDO ANTERIOR	: 0
6399802-8				TOTAL A PAGAR \$: 506.530
NOMBRE PAGADOR				LOS PAGOS EFECTUADOS DESPUÉS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEVENGARÁN	
OLGA DELGADO LÁZARO				NUEVOS INTERESES POR PARTE DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	



http://192.168.14.57/sicar/servicios/cupon_pago.aspx?origen=0&idproducto=126001&ne... 24-04-2017



BancoEstado

Sucursal Sucursal N° 010 Arica
 Comprobante de Pago
 Recaudaciones con Convenio

11/05/2017 14:18:50 Terminal:0102
 Cajero :castillo.villalobos eduar
 Convenio :0010801910

MINISTERIO BS NAC - ARRIENDOS
 N° CONVENIO 1910
 FOLIO 0000001431439
 RUT PAGADOR 063998028

Monto : \$506.530,00
 Medio de Pago :Efec

CS F91C69BD

CONSULTAS AL 600 200 7000
 Visitenos en www.bancoestado.cl

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

**TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE EL
ARRENDAMIENTO de la propiedad Fiscal que
señala ubicado en la Región de Arica y
Parinacota a OLGA DELGADO LÁZARO, por las
razones que indica; expediente Folio N°
15AR5611.**

ARICA, 24 ABR. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0315 /2017

VISTOS:

La Resolución Exenta N° E-11886 de fecha 14 de Septiembre del año 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, en 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Ley N° 20.175, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y Provincia de Arica, en la Región de Arica y Parinacota; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley de Impuesto territorial; las facultades que me otorga el D.S. 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; el Instructivo Ministerial N° 265 de fecha 17 de Mayo del año 2005 del Ministerio de Bienes Nacionales; y el Decreto Supremo N° 115 del 17 de Noviembre de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° E-11886 de fecha 14 de Septiembre del año 2016, de ésta Secretaría Regional Ministerial, se dispuso el arrendamiento de propiedad Fiscal a Doña Olga Delgado Lázaro, domiciliado en esta ciudad, Avenida Tucapel N° 2248, sobre el inmueble ubicado en la Ruta A-27, Km. 39, sector Ticnamar de la comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; de una superficie de 18.000 Mt2., individualizado en el Plano N° 15101-363-C.R., e inscrita a mayor cabida a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 N° 60 del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

2.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de este Servicio, la arrendataria

**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Fisco de Chile la cantidad de \$ 503.790.- por concepto de rentas de arrendamiento devengadas desde el mes de Octubre del año 2016 y hasta el mes de Abril del año 2017.

4.- Que, en mérito de lo anteriormente señalado y habiéndose agotado todas las gestiones para obtener el pago de las rentas adeudadas, se estima como causal suficiente para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco.

RESUELVO:

1.- TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE EL ARRENDAMIENTO a Doña Olga Delgado Lázaro, el cual fuere concedido por Resolución Exenta N° E-11886 de fecha 14 de Septiembre del año 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial, respecto del inmueble fiscal ubicado en la Ruta A-27, Km. 39, sector Ticnamar de la comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; de una superficie de 18.000 Mt²., individualizado en el Plano N° 15101-363-C.R, e inscrita a mayor cabida a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 N° 60 del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

2.- REQUIÉRASE ADMINISTRATIVA Y JUDICIALMENTE a la deudora ya individualizada, por la suma total de \$ 503.790.-, por concepto de rentas de arrendamiento, sin perjuicio de las sumas que se devenguen a contar de esta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.

3.- RESTITÚYASE EL INMUEBLE en un plazo máximo de 30 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución conforme el Art. 80 del D.L. N° 1939 del año 1977.

4.- La presente resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones adeudadas al Fisco por la ex arrendataria antes individualizada conforme lo dispuesto en el Art. 73 del D.L. N° 1939 del año 1977.

5.- En caso que la arrendataria no restituya el inmueble en el plazo señalado en el número 3, la presente resolución será suficiente para solicitar el lanzamiento de conformidad al artículo 595 del Código de Procedimiento Civil

**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

- 6.- De conformidad a lo señalado en el Art. 80 del D.L. N° 1939 del año 1977, y Arts. 15 y 41 de la ley 19880, el interesado dispone de un plazo de 10 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución, para deducir en su contra el recurso de ilegalidad ante este Servicio, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que la interesada estime oportuno.
- 7.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, ya individualizada.
- 8.- Archívese en la Secretaría Regional Ministerial el Expediente N° 15AR5611.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



VICTOR SILVA LAM
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

FF/COB/CRO/SGP
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario/a.
- Archivo CDE.
- Unidad de Catastro.
- Expediente 15AR5611.
- Archivo Arriendo.

Sra. OLGA DELGADO LÁZARO Concede arrendamiento de propiedad fiscal que indica, en comuna de Arica, provincia de Arica, Región Arica y Parinacota.

Arica y Parinacota., 14 de Septiembre de 2016

RES. EXENTA Nº: E-11886

VISTOS:

La solicitud de Arriendo presentada por doña Olga Delgado Lázaro, folio 15AR5611; el informe de recomendación Nº E-10862, de fecha 02 de Agosto de 2016, de la Unidad de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 del año 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley Nº 573 del año 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; el Decreto Ley Nº 1.939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Ley Nº 20.175, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y Provincia de Arica; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley de Impuesto territorial; las facultades que me otorga el D.S. 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta Nº 1.831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial Nº 01 de fecha 09 de Marzo del año 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y el Decreto Nº 45 de fecha 18 de Marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 12 de Mayo de 2016 doña Olga Delgado Lázaro, postuló a un Arriendo del terreno fiscal ubicado en Ruta A-27, km 39, Sector Ticnamar, Comuna de Arica, ello con el objeto de desarrollar un proyecto agrícola de comercialización de frutas y verduras.
- 2.- Que, según consta en el expediente administrativo, el terreno fiscal objeto del presente Arriendo se encuentra utilizado por el recurrente.
- 3.- Que, el terreno fiscal objeto del presente Arriendo se encuentra disponible y cumple con la normativa vigente para ser considerado como susceptible de ser Arrendado de acuerdo a la Orden Ministerial Nº 01 del año 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales.
- 4.- El informe de recomendación Nº E-10862, de fecha 02 de Agosto de 2016, de la encargada de la Unidad de Bienes de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de esta Región.

RESUELVO:

1.- CONCÉDASE en ARRIENDO al doña Olga Delgado Lázaro, RUT Nº 6.399.802-8, domiciliada para estos efectos en Avda. Tucapel Nº 2248 , Arica; el terreno fiscal ubicado en Ruta A-27, km 39, Sector Ticnamar, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, amparado por una inscripción que rola a favor del Fisco a fojas 25 vta., Nº 60 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1935, Rol S.I.I. Nº 3440-179, singularizado en el plano Nº 15101-363-CR., del Ministerio de Bienes Nacionales, de una superficie de 18.000 Mts²., cuyos deslindes según plano son los siguientes:

Norte : Cerros Fiscales en línea recta AB de 119,85 metros.

Este : Cerros Fiscales en línea quebrada de dos parcialidades BC de 53,20 metros y CD de 119,60 metros.

Sur : Terreno Fiscal, en línea recta de DE de 95,50 metros.

Oeste : Terreno Fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades EF de 167,20 metros y FA de 36,85 metros.

El cuadro de coordenadas que complementa el plano Nº 15101-363-CR. y su minuta de deslindes, se entienden formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

2.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 del Decreto Ley número 1939 del año 1977, las cláusulas o condiciones del referido contrato de arrendamiento, son las siguientes:

responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.

b) Destino del Inmueble.

El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para desarrollar un proyecto agrícola de comercialización de verduras y frutas.

La ejecución del proyecto, se realizará, en virtud de la Carta Gantt comprometida por doña Olga Delgado Lázaro, en la presente postulación, la cual considera las siguientes etapas:

- Construcción.
- Habilitación.
- Equipamiento.
- Gastos varios e imprevistos.

Cabe señalar que la real ejecución de las etapas mencionadas por doña Olga Delgado Lázaro, deberán ser corroboradas por los fiscalizadores de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, debiendo este, otorgar todas las facilidades para que los funcionarios puedan realizar dicha labor.

c) Entrega material del inmueble fiscal al arrendatario.

El Inmueble será entregado materialmente una vez que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que concede el arrendamiento. Lo anterior se formalizará mediante el levantamiento de la correspondiente acta de entrega por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, junto con la aceptación del inventario.

d) Boleta de Garantía.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato, el arrendatario deberá entregar un Vale a la Vista, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por una suma equivalente a la renta correspondiente a un período de pago, debiendo ser renovada tantas veces como sea necesario en caso de renovaciones del contrato (cada 5 años para evitar la prescripción del documento). Dicho Vale a la Vista será devuelto al arrendatario transcurridos 60 días de restituido el inmueble en la medida que se hubieren cumplido todas las obligaciones del mismo, pudiendo ser presentada a cobro en caso contrario.

e) Renta de arrendamiento. Forma y lugar de pago.

La renta de arrendamiento ascenderá a la suma en pesos de \$64.748 (Sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos). Esta renta se pagará mensual, por período anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada lapso.

La renta mencionada en la cláusula, se reajustará el primero de Enero y el primero de Julio de cada año, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con los artículos 25 de la Ley 17.235 en relación con el inciso segundo del artículo 69 del Decreto Ley 1939; reevalúo que es informado por el servicio por el Servicio de Impuestos Internos.

El pago de la renta ha de ser realizado a través de un cupón de pago emitido por el Ministerio de Bienes Nacionales, el que luego será depositado en las distintas sucursales del Banco Estado.

Asimismo, se deja constancia que la presente resolución no implica renuncia de ningún tipo del Ministerio a la posibilidad de ejercer las acciones penales que correspondieren, ni tampoco para perseguir el pago de una indemnización por todo el tiempo de dicha ocupación.

f) Pago de Contribuciones.

Corresponderá al arrendatario pagar el impuesto territorial correspondiente al inmueble, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº1 de 1998, del Ministerio de Hacienda. El arrendatario estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación de este impuesto toda vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes respectiva. Adicionalmente, el pago de contribuciones podrá ser verificado en forma periódica por el Encargado de la Unidad de Bienes Regional directamente en el Servicio de Impuestos Internos.

g) Cumplimiento de normativa vigente y obtención de permisos.

Corresponde al arrendatario dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable al cumplimiento del presente Arriendo, tanto en materia urbanística, medio ambiental, forestal, minera, agrícola, de protección de los recursos naturales, cauces de ríos, aguas superficiales, napas subterráneas, como también las relativas a la salud y seguridad pública, telecomunicaciones, patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, cultural y de ordenamiento territorial, así como cualquiera otra que le sea pertinente. Para estos efectos, el arrendatario estará

h) Gastos básicos y otros.

Corresponde al arrendatario pagar mensual y oportunamente las cuentas por los servicios de energía eléctrica, gas, agua potable, extracción de basuras, gastos comunes, así como cualquier otro servicio que contratarse o que corresponda al Inmueble, debiendo exhibir el respectivo comprobante de pago, toda vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

i) Conservación y reparación del inmueble fiscal.

Corresponde al arrendatario pagar mensual y oportunamente las cuentas por los servicios de energía eléctrica, gas, agua potable, extracción de basuras, gastos comunes, así como cualquier otro servicio que contratarse o que corresponda al Inmueble, debiendo exhibir el respectivo comprobante de pago, toda vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

El arrendatario deberá mantener a su costo el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y aseo, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en las mismas condiciones en que fue recibido, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo, siendo de su cargo todas las mejoras necesarias y las reparaciones locativas, aun las que provengan de deterioros provocados por fuerza mayor o caso fortuito, o de alguna mala calidad del inmueble arrendado.

Sólo a modo ejemplar, son de costa del arrendatario las reparaciones por cualquier desperfecto que experimenten las construcciones del inmueble, en caso de haberlas, incluyendo las que provengan de sus cielos, paredes, pisos, vidrios, cierres perimetrales, pinturas, artefactos eléctricos, equipos de calefacción, calefón, instalaciones asociadas a cocina y baño y otros similares, y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.

j) Mejoras Útiles.

El arrendatario podrá introducir mejoras útiles en el inmueble fiscal si la SEREMI lo autoriza expresamente mediante resolución y en la medida que sean coherentes con el objeto transitorio que motiva el contrato de arriendo. Estas mejoras no darán derecho a indemnización alguna ni podrán ser descontadas de la renta de arrendamiento, pero podrán ser retiradas antes del término del arriendo en la medida que no genere detrimento al inmueble.

k) Cercamiento perimetral del inmueble fiscal.

El arrendatario deberá cercar perimetralmente a su costo el inmueble fiscal en caso de que no exista una delimitación con los inmuebles colindantes en un periodo de 6 meses desde la fecha de la presente resolución, para estos efectos, se aplicarán las reglas contempladas en las cláusulas i) y j) precedentes.

l) Publicidad del inmueble fiscal para arriendos comerciales e industriales.

Dentro de un plazo de un mes a partir del inicio del arriendo, el arrendatario deberá instalar en el lugar de acceso al inmueble y de modo visible un letrero, según formato establecido por el Ministerio de Bienes Nacionales, que en lo básico contendrá las siguientes indicaciones:

- 1). Que se trata de un inmueble fiscal.
- 2). Número y fecha de la Resolución que otorgó el arrendamiento.
- 3). Fecha de inicio y de término del arrendamiento.
- 4). Destino del arrendamiento.
- 5). Individualización de la arrendataria mediante razón social y RUT.
- 6). Superficie de la propiedad arrendada, distinguiendo entre la superficie del terreno.

m) Declaración jurada de uso.

El arrendatario anualmente deberá presentar ante la repartición correspondiente del Ministerio de Bienes Nacionales una declaración jurada de uso, según formato establecido por dicha Secretaría de Estado.

n) Inspección del inmueble fiscal.

Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

o) Subarrendamiento, cesión o transferencia del inmueble fiscal.

El arrendatario no podrá subarrendar, ceder o transferir a título alguno sus derechos derivados del arrendamiento sin autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales por Resolución Ejecutiva de conformidad a lo